

Medellín, 20/08/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ASOMARDANT**, con Nit. **811.037.096-9**, representada legalmente por el señor **JOSE DARIO RESTREPO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.185.308**, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No.**4584**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021080002264 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad **ASOMARDANT**, con Nit. **811.037.096-9**, representada legalmente por el señor **JOSE DARIO RESTREPO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.185.308**, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No.4584, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MARMOL, CALIZA Y DEMAS CONCESIBLES** ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSON** de este Departamento, suscrito el 18 de Enero del 2010, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de Noviembre de 2010 bajo el código No. **HCIC-75**, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue la corrección de la respectiva Póliza Minero Ambiental; conforme al presente Concepto Técnico de Evaluación Documental Transcrito.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir **BAJO A PREMIO DE MULTA** la sociedad **ASOMARDANT**, con Nit. **811.037.096-9**, representada legalmente por el señor **JOSE DARIO RESTREPO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.185.308**, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No.4584, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MARMOL, CALIZA Y DEMAS CONCESIBLES** ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSON** de este Departamento, suscrito el 18 de Enero del 2010, e inscrito en el



SC4887-1



Registro Minero Nacional el día 08 de Noviembre de 2010 bajo el código No. **HCIC-75** para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente:

- Acto Administrativo, allegue el permiso de vertimiento para un pozo séptico con filtro anaeróbico de flujo ascendente; o en su defecto, el estado del trámite.
- Corrija y subsane los FBM Anuales de 2016 y 2017, mediante la plataforma de ANNA MINERIA.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **ASOMARDANT**, con Nit. **811.037.096-9**, representada legalmente por el señor **JOSE DARIO RESTREPO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.185.308**, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No.4584, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MARMOL, CALIZA Y DEMAS CONCESIBLES** ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSON** de este Departamento, suscrito el 18 de Enero del 2010, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de Noviembre de 2010 bajo el código No. **HCIC-75**, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue el ajuste respectivo del valor presentado en el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2018, conforme lo evaluado en el numeral 2.2. Del concepto técnico con radicado 1276626 de noviembre 05 de 2019 y conforme al presente Concepto Técnico y la parte considerativa.

Lo anterior so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTICULO CUARTO: APROBAR al interior de las diligencia del título minero, por haber sido consideradas técnicamente Aceptable, conforme a las especificaciones dadas en el presente concepto Técnico, lo siguiente:

- El Formulario para la declaración de regalías para el mineral caliza correspondiente al trimestre III y IV del año 2019.
- El formato básico minero FBM Semestral y anual del año 2019.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que antes del 31 de diciembre de 2022 realice el ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – Cririsco, del Programa de Trabajos y Obras -PTO-.

PARÁGRAFO ÚNICO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2021020010623 del 05 de Marzo de 2021.**



SC4887-1



ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÈPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 08/06/2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de agosto del 2021 a las 7:30 y se desfija el día 27 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1